Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

Señor(a)
CARLOS RAFAEL ORLANDO
CEMENTOS ARGOS S.A
PLANTA SABANAGRANDE
Vía 40 Las Flores
Barranquilla - Atlántico.

E-007326

Ref: Auto No. 00002039

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**
**SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL**

Exp.1627-001
Elaboró M.A. Contratista/Supervisor: Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección (C).

*Calle 66 No. 54 - 43*
**PBX: 3492482*
*Barranquilla- Colombia*
*cra@crautonoma.gov.com*
*www.crautonoma.gov.co*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 2 0 3 9 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A, PLANTA SABANAGRANDE, IDENTIFICADA CON NIT N° 890.100.251-0"

La Suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo Nº 00015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución Nº 00583 del 18 de agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades concedidas por la Ley 99 de 1993, procedió a efectuar seguimiento ambiental al establecimiento Planta Sabanagrande, de propiedad de la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A, en relación con la información reportada en la plataforma del Registro único Ambiental- RUA, Sector Manufacturero del IDEAM, de la cual se originó el Concepto Técnico N°0001022 del 04 de octubre de 2017, en el que se exponen los siguientes aspectos de especial interés:

*"CONCLUSIONES.*
*Según la información aportada por la base de datos de la Plataforma del Registro único ambiental - RUA - Sector Manufacturero del IDEAM, Cementos Argos S.A. – Planta Sabanagrande, no ha realizado el cierre de los registros de la información correspondiente a los años 2008 y 2016, en contravención a lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución 1023 de mayo 28 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

CONSULTA DE REGISTROS POR PERIODO DE BALANCE

Registros : **1** - **9** de **9**

| NIT | NOMBRE EMPRESA | NOMBRE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL | PERIODO DE BALANCE | ESTADO |
|---|---|---|---|---|
| 890100251 | CEMENTOS ARGOS S.A. | CEMENTOS ARGOS S.A. - PLANTA SABANAGRANDE | 01/01/2008 - 31/12/2008 | Estado Abierto |
| 890100251 | CEMENTOS ARGOS S.A. | CEMENTOS ARGOS S.A. - PLANTA SABANAGRANDE | 01/01/2009 - 31/12/2009 | Estado Transmitido por Web |
| 890100251 | CEMENTOS ARGOS S.A. | CEMENTOS ARGOS S.A. - PLANTA SABANAGRANDE | 01/01/2010 - 31/12/2010 | Estado Transmitido por Web |
| 890100251 | CEMENTOS ARGOS S.A. | CEMENTOS ARGOS S.A. - PLANTA SABANAGRANDE | 01/01/2011 - 31/12/2011 | Estado Transmitido por Web |
| 890100251 | CEMENTOS ARGOS S.A. | CEMENTOS ARGOS S.A. - PLANTA SABANAGRANDE | 01/01/2012 - 31/12/2012 | Estado Transmitido por Web |
| 890100251 | CEMENTOS ARGOS S.A. | CEMENTOS ARGOS S.A. - PLANTA SABANAGRANDE | 01/01/2013 - 31/12/2013 | Estado Transmitido por Web |

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 2 0 3 9 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A, PLANTA SABANAGRANDE, IDENTIFICADA CON NIT N° 890.100.251-0"

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 890100251 | CEMENTOS ARGOS S.A. | CEMENTOS ARGOS S.A. - PLANTA SABANAGRANDE | 01/01/2014 - 31/12/2014 | Estado Transmitido por Web |
| 890100251 | CEMENTOS ARGOS S.A. | CEMENTOS ARGOS S.A. - PLANTA SABANAGRANDE | 01/01/2015 - 31/12/2015 | Estado Transmitido por Web |
| 890100251 | CEMENTOS ARGOS S.A. | CEMENTOS ARGOS S.A. - PLANTA SABANAGRANDE | 01/01/2016 - 31/12/2016 | Estado Abierto |

**CONSIDERACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.**

De la información consagrada en el Concepto Técnico N°0001022 del 04 de octubre de 2017, es posible concluir que la empresa CEMENTOS ARGOS S.A, PLANTA SABANAGRANDE, no ha efectuado el cierre de los períodos 2008 y 2016 dentro de la plataforma del Registro único Ambiental – RUA, sector manufacturero, lo que impide un efectivo control y seguimiento de la actividad por parte de esta Autoridad Ambiental.

Al respecto es necesario indicar que la Resolución N°001023 del 28 de Mayo de 2010, "*Por la cual se adopta el protocolo para el monitoreo y seguimiento del Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables-SIUR para el sector manufacturero y se dictan otras disposiciones*", expedida por el Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, consagra en su artículo octavo lo siguiente:

*"ARTÍCULO OCTAVO. PLAZOS Los establecimientos están obligados a realizar el diligenciamiento inicial y la actualización anual del RUA para el sector manufacturero ante la autoridad ambiental competente, en los siguientes plazos: Último dígito del NIT (sin código de verificación) Plazo para el diligenciamiento inicial y la actualización anual a partir del año 2011 0 a 2 Entre el 1° y el 31 de Enero de cada año 3 a 6 Entre el 1° y el 28 de Febrero de cada año 7 a 9 Entre el 1° y el 31 de Marzo de cada año"*

En consideración con lo anterior, resulta a todas luces pertinente requerir a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 1023 de 2010, y por consiguiente realizar el cierre de los periodos que se encuentran abiertos al interior de la plataforma de Registro Único Ambiental – RUA.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 e 1993, establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Que el Artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015 señala: "Control y seguimiento. *Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00002039 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A, PLANTA SABANAGRANDE, IDENTIFICADA CON NIT N° 890.100.251-0"**

*1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1%, si aplican.*
*2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.*
*3. Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.*
*4. Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de losproyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.*
*5. Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental.*
*6. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.*
*7. Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.*
*8. Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto.*
*En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental. (...)*

En mérito a lo anterior,

DISPONE

**PRIMERO:** Requerir, a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A, PLANTA SABANAGRANDE, identificada con NIT 890.100.251-0, y Representada Legalmente por Carlos Rafael Orlando o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, realice el cierre de los registros de la información en la Plataforma del Registro único ambiental - RUA - Sector Manufacturero del IDEAM, para los años 2008 y 2016.

**SEGUNDO:** El Informe Técnico N°0001022 del 04 de Octubre de 2017, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser presentado personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 28 DIC. 2017

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

*Exp: 1627-001*
*Elaborado: M. A. Contratista/ Supervisora: Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección (C)*